

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-5732** *Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2022, por la que se convocan dos (2) becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo y para la transformación social.*

BDNS (Identif.): 639378.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639378>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos naturales de Cantabria, o españoles/as, o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados con la UE y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas, que tengan residencia en Cantabria a la fecha de publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta resolución, siempre que se encuentren en posesión de una titulación universitaria de licenciatura, grado o enseñanzas que hayan contenido una duración mínima de cuatro años, así como acreditar especialización (titulación de experto, especialista o master) y/o formación, y/o experiencia en materia de cooperación para el desarrollo, tales como, Derechos Humanos, Género y Desarrollo, Medioambiente y desarrollo sostenible, Educación para el desarrollo, y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo humano y sostenible, que deberán ser alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias y que reúnan el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden UIC/20/2020, de 17 de abril (BOC de 28 de abril de 2020, nº 80).

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas en la presente Orden las personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Segundo. Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos (2) becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo y para la transformación social.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 142

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social (BOC de 28 de abril de 2020, nº 80).

Cuarto. Cuantía:

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo Anexo I, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Auxiliar de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo (C/ Lealtad 24, 39002 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020)  
Santiago Fuente Sánchez.

2022/5732